



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO
Magistrada ponente

Tutela n° 60328

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Por advertirse reunidos los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 inciso segundo del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1.º del Decreto 1983 de 2017, **ADMÍTASE** la acción de tutela instaurada por **MARÍA JULIETA ESPINAL DE BEDOYA** contra el **MUNICIPIO DE JERICÓ – ANTIOQUIA**, trámite que se hace extensivo a la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA**.

En consecuencia:

Córrase traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a la parte accionada, para que, en el término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa.

Vincúlese al Juzgado Promiscuo del Circuito de Jericó, a Amanda de Jesús Gallego Velásquez y a las partes e intervinientes en el proceso ordinario radicado n.º 05368318900120140010700 para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre ella.

Requíerese a las partes para que alleguen copia de las providencias objeto de censura.

Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente las diligencias al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,



CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral